

SESIONES ORDINARIAS

2006

ORDEN DEL DIA N° 1107

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 2 de octubre de 2006

Término del artículo 113: 11 de octubre de 2006

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2004 del Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica no Universitaria, incluyendo especialmente los aspectos a la subejecución del mismo. (169-S.-2006.)

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica no Universitaria - contrato de préstamo 1.060/OC AR-BID; incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido programa.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros e información financiera complementaria por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004, correspondientes al Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica no Universitaria” (Prestnu), parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.060/OC-AR, suscrito el 22 de julio de 1998 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La ejecución del programa es llevada a cabo por la Secretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología mediante la Dirección Ejecutiva (D.E.) creada al efecto.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de sus controles administrativos, pruebas de los registros contable-financieros y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios y que detalla en su declaración de procedimientos adjunta, excepto por lo que a continuación indica:

Transferencias a ITEC

1. Con relación a las transferencias a los institutos tecnológicos (ITEC) pendientes de rendición al cierre del ejercicio 2004, no suministró a la AGN in-

formación que permita determinar, en el 3,87 % de su saldo (3,87 % de u\$s 520.308,38 expuestos en la cuenta Transferencias a ITEC no Rendidas del estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados, expresado en dólares), qué porción corresponde a conceptos erogados y no rendidos a la D.E. y cuáles permanecen sin utilizar a la fecha de cierre. Al respecto, la AGN destaca la existencia de saldos con atrasos significativos en su rendición.

2. Por nota DGUFI/Prestnu 1.362 emitida el 1° de abril de 2005 el asesor legal del proyecto, en respuesta a la consulta de la AGN acerca de la existencia de litigios, reclamos y juicios pendientes, informó:

– Con relación a la causa 11.877/02 caratulada “NN s/delito de acción pública” que tramita ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 11, Secretaría N° 21 “en su oportunidad (nota DGUFI 2.596 del 24/5/04) se acompañó la documentación recibida de la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Instituciones Tecnológicas (FONIT) y que fuera remitida por la Fundación Instituto Tecnológico Hölters. Es así que se adjuntó copia del escrito de apelación interpuesto por el doctor Guillermo Fernando Marijuan, fiscal adjunto de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12, contra el decisorio de fecha 28 de noviembre de 2002, por el cual S.S. resolvió sobreseer a Edmundo Simón y Juan Carlos Gottifredi”.

– “La Dirección General Unidad de Financiamiento Internacional (DGUFI), con fecha 1°/10/2004, dio respuesta al pedido de informes requerido por la fiscalía interviniente, mediante nota 4.083 del 1°/10/04.”

– La última intervención de la asesoría legal con relación a la causa precitada fue comparecer junto al responsable financiero-contable del programa, con la finalidad de posibilitar una mayor comprensión por parte de dicho organismo de la operatividad de las unidades ejecutoras de proyectos financiados por bancos internacionales de crédito. Todo lo expuesto no aclara cuál es el estado de situación de la causa (11.877/02) a la fecha de emisión de la citada nota.

3. Aportes ITEC: el total de aporte nacional del ejercicio incluye u\$s 722.178,27 expuesto en la cuenta Aporte ITEC-Fuentes de fondos del estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados que corresponden al reconocimiento de los aportes adicionales de los ITEC por gastos realizados por los mismos, los cuales no forman parte de la matriz original de financiamiento, sino que fueron incorporados con posterioridad durante el ejercicio 2000 y 2001, no contando a la fecha con la correspondiente modificación al Manual de Operaciones del Programa. Ante el requerimiento de la AGN del manual de operaciones actualizado se le entregó el instructivo para la confección de formularios de solicitud y rendición de fondos cuya versión 2.0 fue enviada

al BID por nota DGUFI 385 del 3/2/05, y que por lo tanto no se encontraba en vigencia durante el ejercicio auditado.

4. De la revisión efectuada sobre la documentación de respaldo de las rendiciones presentadas por los ITEC al 31/12/04 surge que la AGN no pudo constatar que se haya efectivizado el pago, debido a que en la rendición no se adjuntó recibo ni se incluyó en la factura una leyenda cancelatoria con indicación de la fecha en que la misma tiene lugar, por u\$s 72.022,36 de aporte ITEC y u\$s 54.728,11 de gastos FONIT. En lo que respecta a los gastos FONIT los comprobantes observados no forman parte de la muestra determinada por la auditoría, por lo cual no se han aplicado procedimientos alternativos. A su vez, en algunos casos no pudo determinar la fecha de efectivo pago debido a que no se incluyó la misma en la leyenda cancelatoria, lo que no permite verificar que las erogaciones hayan sido valuadas al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina para el cierre del día anterior a la fecha de pago, según el criterio que por nota CAR-819/2002 fuera comunicado por el BID.

5. El aporte nacional durante el ejercicio se constituyó por medio de transferencias bancarias por un total de u\$s 464.390,20 y pagos realizados por Tesorería general por u\$s 104.346,28, según se expone en la información financiera complementaria, anexo I Fuentes de fondos en dólares. Al respecto, la AGN solicitó a la dirección ejecutiva el envío de la circularización al Servicio Administrativo Financiero (SAF) a fin de confirmar los desembolsos por gastos efectuados como contrapartida local a favor del programa, no habiendo recibido respuesta a la fecha de finalización de sus tareas de campo.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

1. Mantiene lo expuesto en ejercicios anteriores respecto a lo señalado en la nota 5 a los estados financieros (Instituto Tecnológico Hölters) donde indica que se había realizado un único desembolso a la fundación que ascendió a u\$s 50.000. Al respecto la AGN aclara que pudo verificar que la transferencia fue realizada por \$ 50.000 (al tipo de cambio de cierre asciende a u\$s 16.784,16) encontrándose al 31/12/04 pendiente de rendición tal como se expone en el anexo II Anticipos a institutos tecnológicos pendientes de rendición en dólares.

2. Los anticipos a ITEC por u\$s 520.308,38 expuestos en el anexo II pendientes de rendición en dólares incluyen u\$s 4.498 que corresponden a fondos transferidos en virtud de los convenios de asistencia técnica celebrados para la presentación de nuevos anteproyectos; pese a encontrarse vencidos los plazos para la ejecución del objeto del convenio, no haberse llevado a cabo las acciones previstas y haberse vencido el 21/1/04 el plazo para comprometer fondos del financiamiento (firmar nuevos convenios de financiamiento), éstos no han

sido reembolsados a la DE; la AGN tampoco tuvo a la vista evidencias de que ésta lo haya solicitado. En el citado anexo los institutos de Tres Isletas, Miramar y Foro de los Ríos se incluyen dos veces debido a que el programa optó por reflejar los fondos transferidos para convenios de asistencia técnica que se encontraban (Tres Isletas) o se encuentran en poder de otros institutos (Miramar y Foro de los Ríos) sin que se haya aclarado por nota dicha situación.

3. La AGN verificó que el ITEC Rafael de Aguiar (San Nicolás) rindió como aporte ITEC gastos por \$ 1.580 con "Documentos no válidos como factura", el ITEC Alem (Misiones) \$ 821,60 con documentación de respaldo (facturas) no válidas, por encontrarse vencida la clave de autorización de impresión (CAI) (\$ 21,60) o por tener fecha de impresión posterior a la emisión (\$ 800) y el ITU \$ 72 con una factura con el CAI vencido. A su vez, en el ITEC Tandil se rindieron gastos FONIT con documentación de respaldo no válida (facturas/recibos) por tener fecha de impresión posterior a la de emisión por \$ 62.180,68.

4. Habiéndose otorgado al ITEC de 9 de Julio un adelanto \$ 50.000 en octubre de 2001, en abril 2003 se transfirieron \$ 250.000 pese a que a esa fecha no se había presentado ninguna rendición, el 24/6/04 se presentó la rendición 2 por \$ 8.100,27. Por carta documento CD 527884175 AR del 2/11/04 la Dirección Ejecutiva FONIT los intima a reintegrar en el plazo de 5 días hábiles administrativos los \$ 250.000, reintegrando sólo \$ 178.809 el 22/12/04, incumpléndose el plazo de 5 días exigido por dicha carta documento y quedando al 31/12/04 sin reintegrar ni rendir \$ 113.090,73. Consultada la Dirección Ejecutiva sobre las medidas adoptadas tendientes a obtener la rendición o devolución de los fondos, la misma respondió que "esta DE contaba con información de que una parte sustancial de los fondos había sido utilizada en la compra de equipamiento para los laboratorios del ITEC, por lo que se procedió a exigir la rendición de gastos correspondientes. Con fecha 28 de abril de 2005 se recibió una rendición de fondos por un total de \$ 81.833,82, quedando el resto pendiente de rendición".

5. Notas 8 y 9 a los estados financieros: la moneda corresponde a dólares estadounidenses.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en "Alcance del trabajo de la auditoría" y excepto por lo expuesto en el apartado "Aclaraciones previas", los estados financieros correspondientes al Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica no Universitaria al 31 de diciembre de 2004, exponen razonablemente la situación financiera así como las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.060/

OC-AR BID del 22/7/98.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de desembolsos y detalles de pago relacionados, emitidos y presentados al BID durante el período comprendido entre el 1°/1/04 y el 31/12/04, correspondientes al Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica no Universitaria, financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.060/OC-AR, suscrito el 22 de julio de 1998 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), abarcando la verificación de la elegibilidad de las erogaciones incluidas en los detalles de gastos pagados que respaldan las solicitudes de fondos y demás procedimientos que consideró necesarios, excepto por lo que a continuación indica:

No pudo constatar que se haya efectivizado el pago, debido a que en las rendiciones presentadas por los ITEC no se adjuntó recibo ni se incluyó en la factura una leyenda cancelatoria con indicación de la fecha en que la misma tiene lugar. Aclara que los citados comprobantes no forman parte de la muestra de gastos realizada por la auditoría, por lo cual no ha aplicado procedimientos alternativos. Los importes justificados afectados por la limitación expuesta se exponen según el siguiente detalle:

<i>ITEC</i>	<i>Solicitudes</i>	<i>Importe u\$s</i>
El Molino	13	1.101,91
Rafael de Aguiar	13 y 15	11.547,36
Tandil	15	636,45
Norte Santafecino	13 y 15	10.500,98
ITU	13	347,37
Total		24.134,07

A su vez, en algunos casos de Rafaela, ITU y Tandil, la AGN no pudo determinar la fecha de efectivo pago debido a que no se consignó la misma en la leyenda cancelatoria.

1. A los efectos de la rendición de los gastos por los cursos de capacitación realizados por el Instituto Técnico Universitario (ITU) de la provincia de Mendoza, se indica como descripción en la columna "Nombre del contratista o proveedor" "según un anexo" utilizando la fecha del último gasto incluido en el mismo como fecha de pago. Lo expuesto ge-

nera una distorsión no significativa en la valuación en dólares expuesta en las justificaciones presentadas.

2. En las solicitudes de desembolso 10, 11, 13 y 15 no se cumple con los requisitos del formulario RE 1-731, el cual prevé número de referencia de la factura, ya que no se menciona en la rendición de la categoría 3 FONIT el comprobante de respaldo y en otros casos tampoco la orden de pago del gasto. Asimismo, se incumple con el punto 3.3.10 de la Guía de Preparación de Solicitudes de Desembolso el cual indica que los originales de la documentación de respaldo deben estar con las adecuadas referencias cruzadas a la solicitud correspondiente.

3. Constató la rendición de gastos no elegibles por un total de \$ 130.215,72.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de solicitudes de desembolsos, sujeto a lo señalado en "Alcance del trabajo de la auditoría" y excepto por lo señalado en el punto "Aclaraciones previas" correspondiente al Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica no Universitaria, resulta ser razonablemente confiable para sustentar las solicitudes de desembolsos que fueron emitidas y presentadas al BID durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.060/OC-AR BID del 22/7/98.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto, de dicho memorando surge:

Observaciones anteriores no subsanadas al 31/12/04

A. Procedimientos administrativo-contables

1. El programa no mantiene actualizado el manual de operaciones que brinda los lineamientos básicos necesarios para lograr una administración contable fluida y coordinada de las operaciones del programa. Aclara que solicitado el manual actualizado, la Dirección Ejecutiva adjuntó a la nota 2.194 de fecha 2/6/05 el instructivo para la operación del sistema de solicitud de desembolsos y rendición de fondos, habiendo definido al mismo en dicha nota como Manual de Operaciones Actualizado.

2. Si bien se indica en la respuesta al cuestionario de control interno que existe un procedimiento de cancelación de facturas pagadas, el mismo no surge de la documentación tenida a la vista.

3. De la documentación del proyecto tenida a la vista, pudo verificar que no todos los pagos son con cheques emitidos "no a la orden"; no obstante haber respondido que se aplica dicho procedimiento al cuestionario de control interno.

B. Transferencias de fondos

La AGN detectó que permanecen saldos pendientes de rendición por \$ 1.540.999,57, por parte de diversos institutos.

C. Cumplimiento de los objetivos del proyecto

Observación: analizadas las metas a cumplir según el anexo A del contrato de préstamo y su respectivo apéndice, pudo concluir:

Punto 1: la meta mínima a alcanzar en el año 2002 era lograr una tasa de retención y de inserción laboral del 75 % en ambos casos. Dos años más tarde, y de acuerdo al informe de seguimiento 7 presentado por el programa el 9/6/05 la tasa de retención para el ejercicio es del 73 %, dos puntos por debajo de la meta propuesta; en tanto que la tasa de inserción laboral es del 67 %, 8 puntos por debajo de la meta. A su vez, se requirió dicha información a los ITEC incluidos en muestra (Iguazú, Alem e ITU Mendoza), de lo cual surge que con relación a la retención ninguno de los 3 analizados cumple y en cuanto a la inserción laboral logran la meta 2 de los 3.

Punto 2 : la meta mínima era acreditar 50 a 60 ITEC a los 2 años del programa (julio de 2000). Habiéndose cumplido el plazo para comprometer desembolsos y a más de 5 años de ejecución, sólo se firmó convenio con 20 ITEC (40 % de lo esperado) y se encuentran dictando clases al 31/12/04, 12 de los mismos. Destaca que de las 8 propuestas analizadas cuyos convenios fueron suscritos durante los ejercicios 2003 (1) y 2004 (7) sólo 2 presentaron rendiciones; habiéndose podido efectuar el análisis entre la ejecución rendida y los cronogramas de implementación de las propuestas presentadas sólo en uno de los dos casos, ya que la otra propuesta no contenía el cronograma de implementación.

Punto 3: la meta mínima era crear 125 nuevas carreras. De las 125 carreras sólo se están dictando 32 nuevas carreras (26 % de lo esperado). Si se toma en consideración la reducción que produjo la quita de u\$s 47.500.000, la ejecución en este punto sólo alcanza al 36 %.

Punto 4 : las metas mínimas eran beneficiar a 15.000 jóvenes egresados de la secundaria, graduar un mínimo de 10.000 jóvenes, lograr que 7.500 se inserten en el mercado laboral y beneficiar a 5.000 trabajadores de empresas que requieran recalcificación. De acuerdo a lo manifestado en el informe de seguimiento y monitoreo los valores alcanzados son muy inferiores a lo esperado.

Aclara que por decreto 808/2002 se aprobó el modelo de contrato modificadorio ómnibus, por el cual se produjo una quita de u\$s 47.500.000 en el monto total del financiamiento, y que según expone el programa en el informe mencionado en el punto 1, se habría efectuado una adecuación de las metas a alcanzar en una proporción directa a esa reducción, no habiéndose suscrito una enmienda al contrato de préstamo que ponga de manifiesto el acuerdo de las partes para la adecuación de las metas.

Observaciones del ejercicio

Proceso de selección y evaluación de proyectos

La AGN analizó un total de ocho propuestas correspondientes a los ITEC de Tres Isletas, Esil, Ceret, Da Vinci, Miramar, Montecarlo, Tandil y Foro de los Ríos.

Observaciones de carácter general

1. Con excepción de las propuestas correspondientes a los ITEC de Tandil, Esil y Da Vinci que fueron presentadas el 20/6/00, 15/5/03 y 26/5/03 respectivamente, no surge del resto de las propuestas analizadas la fecha de presentación de las mismas. Consultada la D.E., respondió por nota 2.002 del 16/5/05 que 4 de las propuestas fueron presentadas el 24/5/03 y la restante el 6/2/02. De tal forma, la AGN puede concluir que, salvo la propuesta del ITEC de Tandil, todas las propuestas analizadas fueron presentadas fuera del plazo de aceptación previsto en la única convocatoria realizada por el programa, el cual vencía el 24/11/00, desconociéndose cuál fue el procedimiento empleado por la dirección ejecutiva para captar la presentación de nuevas propuestas y si el mismo priorizó la igualdad de oportunidades para todas las posibles presentaciones. Asimismo, si bien algunos de los casos surgen de convenios de asistencia técnica firmados en forma previa, los mismos habían vencido ampliamente su plazo de ejecución.

2. La AGN verificó que ninguna de las propuestas analizadas respeta totalmente los lineamientos de presentación contenidos en la Guía de Presentación de Propuestas. Asimismo, en 5 de las 8 propuestas analizadas, no tuvo a la vista constancia de que la propuesta haya sido presentada en los términos del artículo 11 del MO (elevación por parte de un responsable de la entidad).

3. No se cumplió con el plazo establecido en el convenio de anticipo financiero celebrado con el ITEC de Tandil para la reformulación de la propuesta, habiéndose cumplido el objetivo del mismo con cuatro meses de atraso.

4. No tuvo a la vista constancia alguna de que la propuesta reformulada por el ITEC de Tandil haya sido evaluada por los evaluadores independientes a los fines de constatar que la misma cumplía con todos los requisitos previstos en el manual operativo para ser considerada una propuesta elegible, previo a la firma del convenio de financiamiento ad referendum de la aprobación del consejo directivo.

5. Los informes de seguimiento y monitoreo que la AGN tuvo a la vista no cuentan con las verificaciones previstas, ni por parte del ITEC, ni por parte del Prestnu (con excepción de los informes de los ITEC de Miramar y Tres Isletas, que cuentan con la verificación del ITEC pero no las del Prestnu).

La AGN recomienda dar estricto cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el Manual de

Operaciones del Programa y en los convenios celebrados, dejando asimismo adecuada constancia de lo actuado en los archivos correspondientes.

Observaciones de carácter particular

1. No tuvo a la vista los formularios de sostenibilidad financiera correspondientes a las propuestas presentadas por los ITEC Da Vinci y Miramar.

2. No tuvo a la vista el plan de trabajo y el cronograma de implementación de la propuesta del ITEC Miramar.

3. Las propuestas de los ITEC Da Vinci y Foro de los Ríos no tenían incorporado el compromiso de posesión de inmuebles. A su vez, la correspondiente al ITEC Ceret tenía dicho compromiso incluido en el acta constitutiva de la fundación, pero la misma no tenía firmas de las partes involucradas, sólo la del director del ITEC.

4. No tuvo a la vista el detalle de compromisos y obligaciones financieras y de otra especie de las partes en las propuestas de los ITEC Da Vinci, Miramar, Montecarlo y Foro de los Ríos.

5. El estudio de demanda del ITEC Miramar no indica la matrícula potencial del instituto.

6. La propuesta del ITEC Da Vinci no incluyó en su presentación el inventario de bienes preexistentes. A su vez, los inventarios comprendidos en las propuestas de Ceret, Miramar, Montecarlo y Foro de los Ríos no presentan el nivel de detalle requerido por la Guía de Presentación de Propuestas.

7. En los proyectos de infraestructura incluidos en las propuestas de los ITEC Ceret, Da Vinci, Miramar, Montecarlo y Foro de los Ríos, no pudo constatarse el nivel de detalle requerido.

8. En el expediente del ITEC Foro de los Ríos consta con fecha 15/1/04 la nota de elevación del convenio desde la DE del FONIT a la Secretaría de Educación para su intervención y posterior elevación al ministro para su firma y con fecha 16/1/04, la nota por la cual el secretario de Educación eleva al ministro el convenio para su correspondiente suscripción, mientras que el convenio fue firmado el 13/1/04, es decir, tres días antes de que le fuera elevado al propio ministro, situación que evidencia una importante inconsistencia cronológica de los hechos. Adicionalmente consultada la D.E. durante la auditoría del ejercicio 2003 sobre la firma de dicho convenio, respondió por nota 3.172 de fecha 12/7/04 que el expediente había sido elevado a la Secretaría de Educación para su firma, lo cual evidencia que la D.E. casi seis meses después de la firma de dicho convenio aún no tenía conocimiento del hecho.

9. En los expedientes de Montecarlo y Foro de los Ríos no se halló constancia de la fecha en que el FONIT toma conocimiento de la firma del conve-

nio por parte del ministro. En los mencionados casos, la UFI del ministerio toma conocimiento de la firma del convenio más de siete meses después de producido el hecho, el 5/8/04 y el 21/9/04 respectivamente. Asimismo, la AGN pudo determinar en los restantes proyectos analizados que el FONIT toma conocimiento de la firma de los respectivos convenios habiendo transcurrido en algunos casos más de cinco meses desde la fecha de firma. Lo detallado más arriba demuestra un alto grado de burocracia que impidió que durante todo ese lapso la D.E. FONIT haya podido desempeñar una adecuada supervisión sobre la implementación y desarrollo de los ITEC.

La AGN recomienda dar estricto cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el Manual de Operaciones del Programa y en los convenios celebrados, dejando asimismo adecuada constancia de las actuaciones realizadas en los archivos correspondientes.

Disponibilidades

1. Los saldos en dólares informados en el mayor no corresponden a la suma de las transacciones realizadas y convertidas a la fecha de realización, sino a la conversión del saldo en pesos al tipo de cambio de la última transacción registrada.

2. Efectuado el corte de documentación no tuvo a la vista los cheques 23500511 y 23500515, los cuales de acuerdo a la numeración debieron ser de los primeros emitidos en el ejercicio 2005.

3. No tuvo a la vista las órdenes de pago 776, 823, 859 y 870.

La AGN recomienda establecer circuitos administrativos que garanticen adecuados niveles de control interno y el resguardo de los fondos del programa.

Servicios de consultoría individual

a) Antecedentes de contratación

– Administración: en dos casos, la AGN constató que no existen evidencias de que se haya realizado un proceso de evaluación de postulantés previo a la contratación.

La AGN recomienda documentar adecuadamente las contrataciones realizadas.

– FONIT: no tuvo a la vista la no objeción del banco a la contratación de un consultor individual por \$ 122.536 en el ITEC de Tandil, prevista según el punto 7 A2 punto 2 a) del Manual de Procedimiento.

La AGN recomienda dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Procedimientos. Cabe destacar que el mismo debe mantenerse actualizado durante la vida del proyecto.

b) Control de legajos

– FONIT: en el legajo de uno de los consultores de Tandil, si bien se encuentra debidamente foliado,

la documentación contenida en el mismo no ha sido archivada respetando el orden cronológico. A su vez, en Iguazú no tuvo a la vista el título profesional de un consultor.

La AGN recomienda documentar adecuadamente las contrataciones efectuadas en el marco del proyecto, manteniendo archivos adecuados.

c) Análisis de contratos

– Administración: los contratos no tienen fecha de firma de puño y letra del consultor.

La AGN recomienda impartir las instrucciones o implementar las medidas necesarias a fin de documentar adecuadamente las contrataciones del proyecto. Asumiendo la responsabilidad que le compete al proyecto acorde a la normativa aplicable.

– FONIT:

1. En Tandil la AGN pudo observar que la adenda que modifica el plazo de ejecución del contrato celebrado con uno de los consultores fue celebrada a los tres meses del vencimiento del plazo original no constando en el legajo documentación que respalde la no finalización de las tareas en el plazo establecido ni la vigencia de la relación contractual hasta la realización de la prórroga mencionada. En un informe de avance complementario emitido por el consultor con posterioridad al vencimiento del plazo contractual y sin fecha de recepción, el mismo indica que por razones ajenas a su competencia se hace imposible avanzar en los términos de referencia de su contrato pidiendo que se dé por finalizada la contratación o que se suspenda la misma hasta tanto se aclare la situación jurídica institucional, no constando en el legajo respuesta alguna por parte de la asociación hasta la emisión de la adenda mencionada.

2. En el ITU de Mendoza la AGN observó que un trabajo cuya finalización prevista por contrato debía tener lugar a los 150 días de celebrado el mismo demandó 29 meses. Durante el transcurso de la ejecución tuvo lugar un pedido de suspensión efectuado por el consultor y cuya aprobación el ITU solicita a la D.E. del FONIT de la cual no tuvo a la vista la respuesta respectiva. A su vez, el contrato que originalmente debía finalizar en junio de 2002 fue modificado por una adenda emitida en enero de 2003 no constando en el legajo documento alguno que respalde la relación contractual entre el consultor y el instituto entre ambas fechas, ya que tal como se expone en el artículo 1° los términos del contrato sólo pueden modificarse por acuerdo escrito entre las partes y en adendum al contrato original.

La AGN recomienda que el consultor no debe realizar actividades con posterioridad al vencimiento de la vigencia contractual, hasta tanto se hayan formalizado las acciones que enmarcan las relaciones jurídicas involucradas.

d) Análisis de pagos– *Administración:*

1. La AGN pudo observar que el pago del mes de diciembre correspondiente a los consultores analizados fue contabilizado como ejecución del ejercicio a pesar de que la orden de pago respectiva fue emitida el 4/1/05.

2. No tuvo a la vista la constancia de acreditación correspondiente al importe complementario de \$ 250 del mes de diciembre.

La AGN recomienda mantener criterios de registración uniformes a fin de brindar información adecuada y confiable. Suministrar oportunamente la documentación que respalde las registraciones realizadas.

– *FONIT:*

1. Los comprobantes de respaldo que la AGN tuvo a la vista de los ITEC de Tandil y Alem no indican el período de cobro.

2. La AGN verificó que uno de los comprobantes de respaldo de Tandil es inválido en virtud de que la fecha de emisión consignada en él es anterior a la fecha de impresión; se trata de un error en la fecha que no fue salvado invalidando la factura respectiva.

3. En Tandil en ningún caso tuvo a la vista órdenes de pago.

Asimismo, en el ITU de Mendoza las que tuvo a la vista no poseen aclaración de firma de la autoridad competente y en algunos casos no se especifica número de cheque o no coincide con el cobrado.

La AGN recomienda documentar adecuadamente los pagos realizados teniendo en cuenta la normativa fiscal vigente. Implementar circuitos administrativos que garanticen adecuados niveles de control interno.

e) Análisis de informes– *FONIT:*

1. No consta en el 50 % de los informes de Tandil que la AGN tuvo a la vista la aprobación del presidente de la asociación prevista en el artículo 8° del contrato, toda vez que en ellos sólo existe una firma sin fecha y sin expresar si tiene carácter de tal. La única aprobación es la de la dirección ejecutiva del FONIT cuya fecha es 7 meses posterior a la del primer informe y es la misma para los primeros 4 informes de avance.

2. En uno de los casos de Tandil la AGN observa un atraso de 51 días en la presentación del informe final y 151 días para su correspondiente aprobación. A su vez, en Iguazú pudo observar que existe un atraso de hasta 330 días en la presentación de los informes de avance, incumplándose lo

estipulado por el artículo 8° (forma de pago) del contrato y produciéndose un atraso considerable en la ejecución de las tareas sin que obre constancia alguna en el legajo del consultor acerca de las razones que ocasionaron dicho atraso ni adenda que modifique los plazos de vigencia de la relación contractual.

3. La AGN observó atrasos en la aprobación de los informes por parte de la autoridad competente del ITEC de Iguazú de hasta 80 días y en los pagos de 117 días a partir de la fecha de presentación de los informes requeridos, sin haber tenido a la vista evidencias que los justifiquen.

La AGN recomienda que conste en los informes la fecha en que éstos son recepcionados por el proyecto, a los efectos de poder constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

*Obras**LPN 1/03 - Finalización del Instituto Tecnológico Iguazú (monto contabilizado en el ejercicio: \$ 65.106,53)*

1. La AGN verificó un error en el dictamen de preadjudicación, según el cual una de las ofertas no cumple con lo requerido en el artículo 16 del PBCG (antecedentes económico-financieros), a pesar de que los balances formaban parte de la misma, los índices alcanzan los mínimos requeridos y la documentación no presentada por la empresa se expone como tal en otras ofertas que fueron consideradas como cumpliendo los requerimientos del citado artículo; la AGN aclara que el resultado de la licitación no se afecta.

2. No se cumplió con los plazos establecidos en el artículo 29 del PBCG para la emisión del dictamen de preadjudicación y para la notificación formal al adjudicatario.

3. No tuvo a la vista documentación que respalde el cumplimiento de la legislación laboral y previsional del adjudicatario, la cual, según se establece en el artículo 58, debía presentarse previo a la liberación de cada uno de los pagos, de los requerimientos sobre seguridad, higiene y accidentes que deben ser entregados antes de la iniciación de los trabajos, ni constancia alguna de que la inspección de obra los haya solicitado. Según el PBCG el contratante es responsable de la verificación y de la suspensión de los pagos en caso de incumplimiento.

4. De las seis pólizas que el contratista debía presentar previo a la iniciación de la obra, la AGN sólo tuvo a la vista una póliza del seguro contra todo riesgo de la construcción cuya vigencia se inicia 2 meses y 6 días después del acta de inicio de obra.

Según lo establecido en el artículo 65, no podría haberse iniciado la obra ni efectuado ningún pago sin la aceptación por parte del comitente de las pólizas presentadas.

5. Verificó un atraso en la ejecución de las obras.

6. La retención del impuesto a las ganancias fue calculada incluyendo los fondos de reparos no pagados, lo cual implica que fue realizada antes de que se perfeccionase el hecho imponible.

La AGN recomienda efectuar las acciones encaradas en el marco del proyecto con la debida diligencia, verificando el estricto cumplimiento de los pliegos de bases y condiciones. Documentar adecuadamente las actuaciones realizadas en el marco del proyecto, verificando el cumplimiento de la normativa fiscal vigente.

Instituto Tecnológico Universitario sede Rivadavia. LP 2/03 (monto rendido en el ejercicio: \$ 399.393,06)

1. El dictamen de preadjudicación se produjo con 34 días de atraso respecto del plazo de 15 días corridos desde la fecha de apertura establecido en el PBCG, artículo 29.

2. En el PBCG no se estableció plazo para que la dirección ejecutiva manifestase sus observaciones al dictamen. En este caso el plazo fue de 90 días.

3. No tuvo a la vista constancia de que se haya efectuado la exhibición pública de la selección en sede del comitente tal como lo estipula el artículo 29 del PBCG.

4. No pudo constatar que la contratista haya cumplido con la presentación de la documentación solicitada previo a la firma de contrato, debido a que ésta no se encuentra fechada ni posee fecha de recepción.

5. No tuvo a la vista el acta de entrega de posesión de terreno ni de replanteo de obras, a partir de la cual comienza a correr el plazo de ejecución de obra.

6. No tuvo a la vista libros de órdenes de servicio ni libros de notas de pedido de uso obligatorio en obra según el artículo 48 del PBCG. Consultado el ITEC, manifestó que no habían sido utilizados durante la ejecución. Cabe destacar que el artículo 49 del PBCG establece que no se reconocerán otras órdenes o comunicaciones de la inspección al contratista que las efectuadas con las formalidades correspondientes, por medio del registro de órdenes de servicio habilitado, y el artículo 50 establece iguales condiciones para los pedidos, reclamos o comunicaciones del contratista a la inspección.

7. No tuvo a la vista el plan de acopio ni el acta de tradición de elementos acopiados que debió formalizarse previo a la certificación del acopio según artículo 99 del PBCG.

8. El convenio de cesión en comodato de fecha 19/12/00 por el cual la Municipalidad cede al ITU un predio de terreno propiedad de la comuna sobre el cual se realizará la obra, establece en la cláusula 4ª que el ITU se obliga a cumplir la obra en el plazo de 2 años a partir de su firma y que el incumpli-

miento traerá aparejada la caducidad del comodato. Al respecto, el contrato de ejecución de obra fue realizado el 16/3/04, un año y 3 meses después de vencido el plazo mencionado. La AGN no tuvo a la vista documentación que acredite que al momento de iniciación de la obra el ITU no había perdido derecho sobre el terreno por el incumplimiento.

9. No tuvo a la vista el manual de operación y mantenimiento de la obra, que debía presentarse con no menos de 30 días de antelación respecto de la fecha prevista para las pruebas de recepción provisoria.

10. Las retenciones de impuesto a las ganancias se calculan en exceso, ya que el mínimo no imponible utilizado para el cálculo es de \$ 1.200 cuando corresponde aplicar el mínimo de \$ 5.000.

11. En todos los recibos que la AGN tuvo a la vista se incluyó el importe correspondiente al fondo de reparo no pagado.

La AGN recomienda efectuar acciones encaradas en el marco del proyecto con la debida diligencia verificando el estricto cumplimiento de los pliegos de bases y condiciones. Documentar adecuadamente las actuaciones realizadas en el marco del proyecto, verificando el cumplimiento de la normativa fiscal vigente.

Equipamiento

Instituto Tecnológico Iguazú

Concurso de precios 11/03 - Adquisición laboratorio de cocina (monto rendido en el ejercicio: \$ 78.934,42)

1. Si bien el pliego de condiciones utilizado indica que, en los casos en que correspondiese, la falta de identificación en la oferta de la marca y el modelo será causal de descalificación de la misma, no determina a qué casos se refiere.

2. La AGN verificó la existencia de errores en la documentación que obra en el expediente.

3. Algunas de las ofertas que la AGN tuvo a la vista tenían folios sin firma del oferente.

4. Del análisis de las ofertas presentadas pudo constatar que 3 de los 4 oferentes (de los cuales uno resultó adjudicatario) no cumplieron con la presentación, junto con la oferta, del formulario de autorización del fabricante y/o representante oficial para la totalidad de los renglones cotizados que incluyen bienes que el proveedor no fabrica o produce (cláusula 5 [a]). No consta en el expediente que se haya solicitado a los oferentes que cumplan ese requisito con posterioridad a la apertura y que en el dictamen de preadjudicación se deja constancia de que se adjudica a "la oferta más baja que cumple con las especificaciones del pliego...", habiendo la AGN verificado que uno de los adjudicatarios presentó dicha autorización sólo para algunos de los renglones más de 4 meses después de la fecha

de apertura del acta de preadjudicación e incluso después de la entrega de los bienes.

5. No formaban parte del expediente las notas por las cuales el ITEC comunica a los proveedores adjudicados la aceptación de la solicitud de prórroga para la respectiva entrega de los equipos.

6. Algunas de las autorizaciones del fabricante que la AGN tuvo a la vista no respetan el modelo establecido en el pliego (anexo IV), habiendo omitido la declaración de garantía de los bienes.

7. No consta en las órdenes de compra la fecha en que han sido conformadas por los adjudicatarios, a pesar de que ésta constituye el momento a partir del cual debe considerarse el plazo de entrega.

8. Uno de los recibos presentados es provisorio y fue emitido por el importe neto de retenciones, de forma que no cancela el importe total de la factura.

La AGN recomienda documentar adecuadamente las actuaciones realizadas verificando el estricto cumplimiento de los requerimientos del pliego de bases y condiciones.

Instituto Tecnológico Universitario - Mendoza

Concurso de precios 13/03 (monto contabilizado en el ejercicio: \$ 45.641,91)

1. Sólo tuvo a la vista dos de las seis respuestas a las cartas de invitación enviadas.

2. El expediente no respeta el orden cronológico para su archivo.

3. En el acta de reunión del comité de selección de ofertas se rechazan tres de las ofertas por tener un plazo de validez inferior al requerido, no habiéndose establecido en el pliego tal incumplimiento como causal de rechazo.

4. La AGN pudo verificar que los correspondientes remitos no se encuentran firmados y su CAI se encuentra vencido.

La AGN recomienda documentar adecuadamente las actuaciones realizadas verificando el estricto cumplimiento de los requerimientos del pliego de bases y condiciones. Mantener archivos adecuados respetando el orden cronológico para el archivo de la documentación.

Instituto Tecnológico Leandro N. Alem

1. Los expedientes que fueron suministrados a la AGN no respetan el orden cronológico para su archivo. A su vez, en algunos casos existen folios repetidos y folios faltantes.

2. El listado que fue suministrado en carácter de registro de inventario no reúne las características de tal, ya que no indica a qué proceso de compra pertenece, no asigna número de inventario y no se encuentra firmado por el responsable a cargo de los bienes. Como consecuencia de lo expuesto, realiza la inspección ocular la AGN no pudo determinar

si correspondían al concurso bajo análisis o a otra adquisición realizada por el instituto.

La AGN recomienda mantener archivos adecuados debidamente foliados que respeten el orden cronológico a fin de garantizar la integridad de la documentación.

Concurso de precios 17/03 (monto pagado en el ejercicio: \$ 84.000)

La fecha de emisión del recibo del proveedor antecede a la orden de cargo 163 que aprueba el pago en 14 días. A su vez, el mismo fue emitido por el importe neto de retenciones, no cancelando el total de la factura.

La AGN recomienda establecer circuitos administrativos que garanticen adecuados niveles de control interno.

Licitación privada nacional 1/03 (monto pagado en el ejercicio: \$ 396.859,39)

1. Los documentos de licitación presentados por las dos firmas que resultaron adjudicatarias no se encuentran diferenciados con la palabra "original y copia", tal como estipula el pliego en el punto 22.1.

2. No tuvo a la vista la garantía de cumplimiento de contrato ni constancia de que la misma haya sido devuelta a las adjudicatarias.

3. Existe una inconsistencia entre las fechas de recepción de la notificación de adjudicación, la cual, según expone en el segundo párrafo, lleva adjunto el convenio del contrato que deberá ser suscrito por la adjudicataria, y la fecha de recepción del convenio. La AGN aclara que la fecha de recepción del mismo fue salvada sin que se identificase al firmante, quedando expuesto que el convenio se recibió antes que la notificación.

4. El formulario de oferta presentado por la adjudicataria del lote 2 no tiene fecha y omitió detallar de acuerdo con lo requerido el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

5. No tuvo a la vista la autorización del fabricante que debió presentar la adjudicataria del lote 2.

La AGN recomienda verificar el estricto cumplimiento de las estipulaciones del pliego de bases y condiciones utilizado a fin de garantizar la igualdad entre los oferentes y la transparencia del proceso.

Administración: adquisición de equipamientos informáticos. Concurso de precios 16/2003 (monto pagado en el ejercicio: \$ 35.590,46)

1. El expediente no se encuentra foliado en su totalidad.

2. La AGN pudo constatar la existencia de un error en la evaluación realizada, de una de las ofertas, según lo expresado en el informe de evaluación.

3. Toda la documentación de pago que obra en el expediente fue vista en fotocopia.

La AGN recomienda documentar adecuadamente las actuaciones realizadas, dejando constancia en los archivos del proyecto. Mantener archivos adecuados debidamente foliados y en estricto orden cronológico.

Convenios celebrados con ITEC

1. La AGN verificó inconsistencias entre la información recopilada y la fecha de firma de los convenios respectivos, las cuales se enuncian a continuación:

– En oportunidad de la auditoría del ejercicio 2003, se suministró en mayo de 2004 un listado donde las propuestas analizadas se exponen como aprobadas y no como firmadas.

– De acuerdo con la respuesta que fue suministrada a las observaciones de auditoría por el ejercicio 2003, la cual se expuso como respuesta del auditado en el informe respectivo, las propuestas de Tres Isletas y Foro de los Ríos fueron elevadas a la firma del ministro de Educación el 19/1/04, 2 días antes de la fecha de vencimiento del plazo para comprometer recursos del financiamiento. No obstante ello, de la revisión de los expedientes surge que la elevación desde la Secretaría de Educación para la firma al ministro tuvo lugar los días 15/1/04 y 16/1/04, respectivamente. Es del caso destacar que la fecha de suscripción que obra en el convenio de Foro de los Ríos es 13/1/04.

– No existe correlatividad numérica respecto de la fecha de firma de los convenios, habiéndose constatado que el número asignado al firmado el 13/1/04 (248/04) supera ampliamente al suscrito el 20/1/04 (115/04). La numeración asignada a los restantes convenios firmados el 19/1/04 fue 172/04, 190/04, 199/04, 200/04 y 207/04.

– Según el informe de auditoría interna del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología número 49 de julio de 2004, elevado por nota 537/04-UAI de fecha 21/9/04, en el apartado 7.6 “Fallas en el proceso de aprobación de los convenios de financiamiento” se expone que “sobre un total de once proyectos aprobados por el consejo directivo entre abril y diciembre de 2003, en ningún caso se obtuvieron evidencias de la firma del respectivo convenio de financiamiento a la fecha de cierre de esta auditoría como consecuencia de haber sido los mismos elevados sólo seis días antes del vencimiento del plazo para comprometer recursos” y en el apartado 9.5 “Estado de inversión del préstamo al 31/12/03” se afirma: “...y no considerando los 11 proyectos elevados en forma tardía, toda vez que a mayo de 2004 la firma de sus convenios de financiamiento no se concretó...”. Las propuestas analizadas y sobre cuyas inconsistencias se hace referencia, se incluyen en los 11 proyectos observados por la UAI.

– Para los siete convenios suscritos durante 2004, la AGN pudo constatar, según la información que surge de la nota DGUFI 4.980 enviada al BID el

7/12/04, que se habría producido un incumplimiento generalizado de los plazos previstos para cumplir las condiciones previas al primer desembolso estipuladas en el artículo 3° de las normas de desembolso del anexo II del convenio de financiamiento (demoras de hasta casi 5 meses). Los citados convenios fueron firmados en primer término por los ITEC, y no consta ni en los biblioratos de comunicaciones del Prestnu ni en los expedientes la fecha en la que fueron puestos en conocimiento de que habían sido suscritos por el ministro y que por ende se iniciaba el plazo para cumplir las condiciones previas al primer desembolso, así como tampoco que se hubiese acordado una ampliación del plazo para dicho cumplimiento. Es del caso destacar que el mencionado artículo afirma que “si dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la vigencia del contrato, o de un plazo más amplio que las partes acuerden por escrito, no se cumplieran las condiciones previas al primer desembolso [...] el FONIT podrá poner término al contrato...”. Asimismo, de la mencionada nota y su respectiva respuesta, nota CAR 6.492/2004 del 13/12/04, surge que desde la UFI se elevaron al BID para su conocimiento y consideración los siete convenios suscritos en enero de 2004, casi 11 meses después de ocurrido el hecho.

2. La D.E., si bien habría impulsado la firma de los convenios con anterioridad a la fecha del vencimiento del plazo para comprometer recursos, no tuvo conocimiento de la firma hasta luego de pasados entre 4 y 8 meses, con la consecuente paralización de las acciones previstas. De lo expuesto surge la falta de un diligenciamiento eficaz para la puesta en marcha de los convenios celebrados, en especial teniendo en cuenta que la fecha establecida para el último desembolso es el 21 de julio de 2005, y que los mismo prevén un plazo de ejecución de tres años.

La AGN recomienda brindar información consistente que respalde el accionar del programa a fin de dotar al mismo de confiabilidad.

Rendición de gastos

– Aporte ITEC

1. Existen recibos por honorarios profesionales que no detallan el mes de cobro y comprobantes de respaldo que no detallan el domicilio correspondiente.

2. Tuvo a la vista facturas con CAI vencido o cuya fecha de impresión es posterior a la emisión de las mismas (\$ 893,60).

3. Tuvo a la vista facturas enmendadas sin salvar y documentación de respaldo ilegible (\$ 6.649,41).

La AGN recomienda documentar adecuadamente los gastos rendidos, teniendo en cuenta que los comprobantes no sólo deben ser válidos de acuerdo a la normativa vigente, sino que también deben incluir todos los datos necesarios a fin de su identificación con el objeto del gasto.

– FONIT: las facturas/recibos presentados en concepto de pago de honorarios no indican a qué mes corresponden en dos casos del ITEC El Molino por \$ 600 y en 13 casos del ITEC de Tandil por \$ 31.058,70.

La AGN recomienda documentar adecuadamente las rendiciones presentadas teniendo en cuenta la normativa fiscal vigente.

Observaciones de carácter particular:

ITU Mendoza

– FONIT: en algunos casos las órdenes de pago no se encuentran firmadas por el consultor ni tampoco por un responsable.

ITEC Alem

– Aporte ITEC: en la rendición de fondos 24/04 la AGN tuvo a la vista gastos de combustibles y honorarios que se encuentran imputados como “carrera de inglés” por un importe de \$ 3.300 y no surge de la rendición que se encuentren autorizados.

ITEC El Molino

– Aporte ITEC: en varios casos que totalizan \$ 1.920 se efectuó el pago antes de la presentación de la factura respectiva.

ITEC Rafael de Aguiar

– Aporte ITEC

1. En la rendición de fondos 21/04 se rinde una factura telefónica por \$ 770,45, cuando el importe correspondiente es \$ 70,45. Asimismo, se rinden servicios municipales por un importe mayor en \$ 83,50 al indicado en la documentación de respaldo; el error podría estar fundado en la repetición de la rendición de otros dos impuestos cuyos comprobantes se adjuntan.

2. Se rindieron \$ 1.580 por pagos efectuados cuya documentación de respaldo está constituida por 10 comprobantes de “Fondos de terceros” no válidos como factura.

3. En algunos casos el número de factura contabilizado en la rendición no coincide con el de la factura cuya copia se adjunta (4 casos).

4. Las autorizaciones de débito en cuenta por pago de haberes en algunos casos no tienen firma y en otros poseen una firma sin aclaración.

5. Las órdenes de pago no identifican al responsable de la autorización. Asimismo, existen 2 tipos de órdenes de pago: una manual y la otra por sistema.

ITEC Tandil

– FONIT

1. La AGN tuvo a la vista facturas de un mismo consultor, donde la correlatividad de la numeración no coincide con la fecha de emisión de la factura. Asimismo, observó que la fecha de emisión de dicha factura es anterior al inicio de las actividades y

fecha de impresión indicados en la misma. La AGN observa como documento no válido como factura la factura 0001-00000004 de fecha 21/5/03 por \$ 61.268,38.

2. Tuvo a la vista un recibo con fecha de impresión posterior a su fecha de emisión. El importe asciende a \$ 912,30.

3. La AGN verificó la falta de uniformidad en la imputación de los gastos de consultoría en las distintas rendiciones presentadas por el ITEC, habiéndose rendido en la 2 como capacitación y en la 3 como gastos de implementación de la propuesta.

ITEC 9 de Julio

– FONIT

1. Habiéndose otorgado al ITEC de 9 de Julio un adelanto \$ 50.000 en octubre de 2001, en abril de 2003 se transfirieron \$ 250.000 pese a que a esa fecha no se había presentado ninguna rendición. El 24/6/04 se presentó la rendición 2 por \$ 8.100,27. Por carta-documento C.D. 527.884.175 AR del 2/11/04, la dirección ejecutiva FONIT los intima a reintegrar en el plazo de 5 días hábiles administrativos los \$ 250.000, reintegrando sólo \$ 178.809,00 el 22/12/04, incumpliendo el plazo de 5 días exigido por dicha carta-documento y quedando al 31/12/04 sin reintegrar ni rendir \$ 113.090,73. Consultada la dirección ejecutiva sobre las medidas adoptadas tendientes a obtener la rendición o devolución de los fondos, respondió: “Esta D.E. contaba con información de que una parte sustancial de los fondos había sido utilizada en la compra de equipamiento para los laboratorios del ITEC, por lo que se procedió a exigir la rendición de gastos correspondiente. Con fecha 28 de abril de 2005 se recibió una rendición de fondos por un total de \$ 81.833,82, quedando el resto pendiente de rendición”.

2. El rubro Gastos de Implementación de la Propuesta se compone de gastos de viáticos para pasantías y capacitación, de cuyo análisis surge que se presentaron comprobantes de respaldo por \$ 137 por gastos que no se corresponden con los objetivos del programa.

ITEC Iguazú

– Aporte ITEC

1. Tuvo a la vista facturas correspondientes a viajes en taxi que no guardan correlatividad numérica entre sí, respecto de su fecha de emisión.

2. Tuvo a la vista comprobantes por avisos publicitarios por un total de \$ 329, a los cuales no se han adjuntado copias de las respectivas publicaciones.

La AGN recomienda documentar adecuadamente las rendiciones efectuadas, teniendo en cuenta la normativa fiscal vigente y adjuntando toda la información que garantice que los gastos realizados se enmarcan en las actividades previstas en el contrato de préstamo.

Establecer circuitos administrativos que garanticen adecuados niveles de control interno y la confiabilidad de las registraciones.

ITU Mendoza - Capacitación (\$ 45.985,88)

1. La AGN pudo observar que los contratos celebrados con los becarios no poseen fecha de inicio, así como tampoco tienen establecidos los gastos a ser financiados por el programa. Asimismo, no expresa cómo deberá proceder el becario en caso de existir remanente de los fondos entregados o de la inclusión en las rendiciones de gastos que puedan ser considerados no elegibles por no ser inherentes a la capacitación.

2. En la designación del comité de evaluación de la capacitación o estadía que se encuentra firmada por el comité evaluador no se pueden identificar los cargos que ocupa en el instituto cada uno de sus integrantes.

3. Del análisis de las rendiciones presentadas por los becarios surge que, si bien en algunos casos han rendido comprobantes en exceso, existen gastos no elegibles por un total de \$ 1.681,23. No existen en las rendiciones evidencias de que ni el ITU, ni la unidad ejecutora hayan realizado control alguno respecto de la validez y correspondencia con la capacitación de los comprobantes presentados.

4. Los contratos que la AGN tuvo a la vista no establecen la periodicidad de presentación de los informes de avance ni el plazo para la presentación de informes finales.

5. No tuvo a la vista ni el 87 % de los informes finales ni el 70 % de los informes de avance.

6. De los informes que tuvo a la vista surge que en ningún caso existe fecha de recepción ni de aprobación por parte de la unidad ejecutora. A su vez, en el 60 % de los casos no especifican período de ejecución de las actividades realizadas por el consultor.

La AGN recomienda establecer pautas claras para el otorgamiento de las becas de capacitación, a fin de que se rindan los gastos de manera oportuna y con documentación de respaldo válida. Efectuar los controles necesarios a los efectos de resguardar la utilización de los fondos para los fines previstos en la capacitación.

En los considerandos de la resolución analizada, la AGN manifiesta que ha podido verificar una fuerte subejecución del proyecto con el consecuente costo financiero e ineficiencia que ello trae aparejados. El monto actualizado presupuestado del programa es de 65 millones de dólares y la inversión acumulada asciende a 21 millones de la misma moneda. La fecha de cierre fue prorrogada al 21/7/05, en tanto que el 21/1/04 operó la fecha límite para comprometer recursos del proyecto. Asimismo, destaca especialmente un muy bajo promedio de cumplimiento de los objetivos.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro

M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado el expediente O.V.-426/05, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica no Universitaria - contrato de préstamo 1.060/OC AR-BID y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica no Universitaria - contrato de préstamo 1.060/OC AR-BID; incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido programa.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 6 de julio de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

2

Ver expediente 169-S.-2006.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.